



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0317-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 27 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Carta N° 21-EQC-2024/GEOEDZU, de fecha 17 de setiembre de 2024, Informe N° 0122-2024-UF-MDM/MEPJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, Informe N° 1836-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 062-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 27 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, respecto al caso en concreto, el Art. 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, (regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-GM-MDM/LC, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 001 - 2024 - GM - MDM/LC, DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARANURA", la misma que en el numeral 8.10 precisa sobre "AMPLIACIÓN DE PLAZO", indicando lo siguiente: "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por cualquiera de las siguientes causales: a) Caso fortuito o fuerza mayor, y b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, asimismo, que las Ampliaciones de Plazo, no podrán superar el plazo de ejecución contractual, establecidos en el contrato y/o orden de servicio u compra;

Que, mediante Carta N° 21-EQC-2024/GEOEDZU, de fecha 17 de setiembre de 2024, con numero de registro 4198, presentado por el Sr. Edwin Quispe Condori, en calidad de Gerente General GEOEDZU C & C S.A.C., quien solicita ampliación de plazo de 30 días calendario para el cumplimiento del SEXTO ENTREGABLE de la Orden Servicio N° 0113-2024 para la contratación de servicio para la elaboración de "Saneamiento físico legal de terreno y estudio de selección de área de terreno para relleno sanitario en el Distrito de Maranura";

Que, mediante Informe N° 0122-2024-UF-MDM/MEPJ, de fecha 20 de setiembre de 2024, el Responsable de la Unidad Formuladora Econ. María Elena Pro Jordan, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial y obras Públicas, que es procedente la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios, para el cumplimiento de la Orden Servicio N° 0113-2024, Contratación de un Profesional Especialista para elaborar el servicio "Saneamiento físico legal de terreno y estudio de selección de área de terreno para relleno sanitario en el Distrito de Maranura";

Que, mediante Informe N° 1836-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y obras Públicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite informe solicitud de ampliación de plazo de la Orden Servicio N° 0113-2024 y recomienda se derive el informe a la Unidad de Logística y Abastecimiento para el tramite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 062-2024-UL-MDM-LC/DHSV, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Responsable de Abastecimiento Ing. Danilo H. Salas Vizcarra, emite Opinión Favorable a la Ampliación de Plazo por 30 días calendarios (para el cumplimiento de las metas establecidas para el SEXTO ENTREGABLE), solicitado por GEOEDZU C & C S.A.C., Contratista de la Orden Servicio N° 0113-2024 - Contratación de servicio para la elaboración de: "Saneamiento físico legal de terreno y estudio de selección de área de terreno para relleno sanitario en el Distrito de Maranura", para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales, por causas no imputables a este, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.10 de la Directiva N° 001-2024-MDM/LC;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MDM/LC, de fecha 08 de abril del 2024, se delega al Gerente Municipal, facultades establecidas en el artículo tercero, numeral 5.2. Aprobar las modificaciones en fase de ejecución de los proyectos de inversión pública, conforme a las normas sobre la materia, es decir ampliaciones de plazo, ampliación presupuestal, aprobación de adicionales, deductivos entre otros.

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

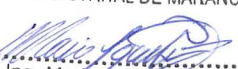
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo, **por 30 días calendarios** (para el cumplimiento de las metas establecidas para el SEXTO ENTREGABLE), solicitado por GEOEDZU C & C S.A.C., Contratista de la Orden Servicio N° 0113-2024 - Contratación de servicio para la elaboración de: "Saneamiento físico legal de terreno y estudio de selección de área de terreno para relleno sanitario en el Distrito de Marañón", para el cumplimiento de sus Obligaciones contractuales, por causas no imputables a este, conforme lo establecido en la Directiva N° 001-2024-MDM/LC, DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución, al contratista GEOEDZU C & C S.A.C, al responsable de Abastecimientos, proceda con las Acciones de registro, al Contratista y al Responsable de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Marañón.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing Mario Jaquénhua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP.66476

CC
ARCHIVO
ALCALDIA
OSLP
ABS